

“2022 Las Malvinas son argentinas”

Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Ref: Res. CDFAA N°s 055/03; 126/04, 006/05,  
025/05, 110/05, 048/06, 021/18.-

Asunto: *Aprueba Estructura Organizacional Académica de la  
FAyA, deroga toda otra normativa que se oponga a la  
presente, eleva al Consejo Superior para su aprobación.-*

**VISTO:**

Las Resoluciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se aprueba el Reglamento de Constitución y Funcionamiento de Institutos de Investigación de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA) (Resolución CDFAA N° 055/2003); la Estructura Funcional de la FAyA y las Funciones de Escuelas y Departamentos (Resolución CDFAA N° 126/2004); el Reglamento General de Funcionamiento de Escuelas y Departamentos y Reglamento General de Elecciones de Directores y Consejos Asesores de Departamentos y Escuelas (Resolución CDFAA N° 006/2005); el Reglamento de Elecciones de Directores de Escuelas y Departamentos (Resolución CDFAA N° 025/2005); el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos (Resolución CDFAA N° 110/2005); el Reglamento de Elección y Funcionamiento de Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos (Resolución CDFAA N° 048/2006) y la Resolución CDFAA N° 021/2018 que aprueba la nómina de asignaturas por carrera que integran los Departamentos Académicos de la FAyA.

Que la Estructura Organizacional de la FAyA, vigente durante casi dieciocho años, puso de manifiesto debilidades que se hace necesario superarlas a fin de permitir: una estructura más ágil y operativa; un número de integrantes acorde a la planta docente propia de la Institución; una mayor participación docente al disminuir las restricciones en cuanto a incompatibilidades entre diferentes representaciones en órganos colegiados y en cuanto a requisitos exigidos para desempeñar roles de conducción de las unidades organizativas; un tratamiento equitativo de auxiliares de docencia y profesores al eliminar el voto diferencial en las elecciones de quienes desempeñarán las funciones de Directores de Escuela, Departamentos e Institutos y los Consejos Asesores; una mejor articulación y una comunicación fluida, en la estructura matricial de funcionamiento, entre Directores de Departamentos y Escuelas; una participación activa e inclusiva de profesionales externos/becarios/tesistas en las elecciones de Directores de Institutos de Investigación y una integración de los Laboratorios y Centros de Investigación en los Institutos correspondientes.

Que el proyecto debatido tomó como antecedentes la clasificación de disciplinas primarias y secundarias fijadas por el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) desarrollado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y las especificidades propias de las disciplinas formativas de la Unidad Académica, para la definición de los Departamentos Académicos, las disciplinas que los conformarán y la distribución de los diferentes espacios curriculares de las carreras de grado y pregrado en cada uno de ellos.

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Que la propuesta fue socializada en distintas instancias de avance del proyecto, a través de Directores de Departamento, reuniones de Claustro Docente y del Consejo de Ciencia y Técnica de la FAyA, abriéndose distintos períodos de recepción de aportes por parte de la comunidad educativa, los cuales fueron debatidos y tratados en distintas sesiones del Consejo Directivo

Que el proyecto de Estructura Organizacional Académica de la FAyA se enmarca en los lineamientos generales (art. 42° al 52°, Cap. VII) establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (Resolución Asamblea Universitaria N° 1/96, Resolución Ministerial N° 125/96, Resolución Asamblea Universitaria N° 1/2013, Texto Ordenado).

Que, la Estructura se organizó en tres Anexos: Anexo I que define las Escuelas y las carreras de grado y pregrado que las integran; los Institutos, Laboratorios y Centros de Investigación y los Departamentos Académicos con las disciplinas que abarcan cada uno de ellos; el Anexo II en el que se detalla la distribución de los espacios curriculares en la estructura matricial definida por las Escuelas y los Departamentos Académicos y el Anexo III en el cual se establecen las funciones de las Escuelas, Departamentos e Institutos (Sección I), se definen los órganos de conducción de las Escuelas, Departamentos e Institutos (Sección II) y aspectos específicos de la elección de la conducción de las Escuelas, Departamentos e Institutos (Sección III).

Que el tema ha sido considerado por el Consejo Directivo en distintas sesiones ordinarias y extraordinarias entre **octubre de 2019 y marzo de 2022**, aprobándose el proyecto definitivo en sesión ordinaria de fecha **7 de marzo de 2022**. Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS  
(en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2022)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** **APROBAR** la Estructura Organizacional Académica de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, conforme consta en los **Anexos I, II y III** de la presente Resolución, por las razones y fundamentos dados en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°:** **DEROGAR** las Resoluciones CDFAA N°s 055/2003, 126/2004, 006/2005, 025/2005, 110/2005, 048/2006 y 021/2018 y toda otra resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°:** **ELEVAR** la Estructura Organizacional Académica de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero a los efectos de su tratamiento y aprobación.

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR y dar copia al: Consejo Superior, Directores de Escuela, Departamentos, Institutos, Laboratorios y Centros de Investigación. Dar amplia difusión en la página web de la Facultad y redes sociales oficiales. Cumplido, archivar. -

MEV/mev.-

Rescdfaa2022/009-2022



**Dra. ELVECIA E. PÉREZ**  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FAyA - UNSE



**Dra. Myriam Villarreal**  
Decana  
FAyA - UNSE

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. Nº 009 /2022**

**ANEXO I**

**INTEGRACION DE LAS ESCUELAS**

ESCUELAS	CARRERAS
AGRONOMÍA	INGENIERÍA AGRÓNOMICA
	TECNICATURA UNIVERSITARIA EN APICULTURA
ALIMENTOS	INGENIERÍA EN ALIMENTOS
BIOTECNOLOGÍA	LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA
QUIMICA	LICENCIATURA EN QUIMICA
	PROFESORADO EN QUIMICA

**INSTITUTOS, LABORATORIOS Y CENTROS**

INSTITUTOS	CENTROS/LABORATORIOS
CIENCIAS QUIMICAS	LABORATORIO DE ANTIOXIDANTES Y PROCESOS OXIDATIVOS
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	CENTRO DE INVESTIGACIONES APICOLAS
DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS	LABORATORIO DE SEMILLAS
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	---

*[Handwritten signature]*

"2022 Las Malvinas son argentinas"  
 Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**DISCIPLINAS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	DISCIPLINAS
CIENCIAS BASICAS	QUIMICA GENERAL E INORGANICA
	FISICA
	MATEMATICA
	INFORMATICA
	ESTADISTICA
CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS	BIOLOGIA
	MICROBIOLOGIA
	ECOFISIOLOGIA
	GENETICA Y MEJORAMIENTO
	ANATOMIA, FISIOLOGÍA Y NUTRICION ANIMAL
CIENCIAS QUÍMICAS APLICADAS	QUIMICA ORGANICA
	QUIMICA BIOLÓGICA
	FISICOQUIMICA
	QUIMICA ANALITICA E INSTRUMENTAL
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	LEGISLACION
	EDUCACION
	ECONOMIA Y ADMINISTRACION
	EXTENSION Y EMPRENDEDORISMO
	ETICA Y EJERCICIO PROFESIONAL
	IDIOMAS
PRODUCCION AGROPECUARIA	SUELOS Y MECANIZACION RURAL
	PROTECCION VEGETAL
	PRODUCCION VEGETAL
	PRODUCCION ANIMAL
INGENIERIA DE PROCESOS	INGENIERIA BASICA
	PROCESOS Y BIOPROCESOS

  
**Dra. ELVECIA E. PÉREZ**  
 SECRETARIA ACADÉMICA  
 FAYA - UNSE



  
**Dra. Myriam Villarreal**  
 Decana  
 FAYA - UNSE

"2022 Las Malvinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ANEXO II**  
**INTEGRACION DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO ACADEMICOS**

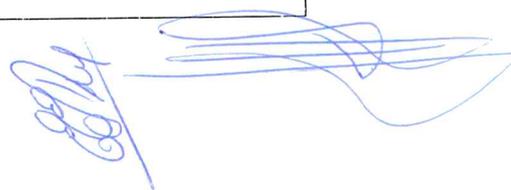
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnatura Universitaria en Apicultura
<b>CIENCIAS BASICAS</b>	Algebra y Geometría Analítica	Algebra y Geometría Analítica	Matemática I	Matemática I	Matemática I	Fundamentos de Matemática
	Análisis Matemático Física	Análisis Matemático I Física I	Matemática II Física I	Matemática II Física I	Matemática II Física I	
	Bioestadística y Diseño	Estadística Física II	Estadística Física II	Estadística Física II	Bioestadística Física II	
		Análisis Matemático II		Matemática Aplicada (Optativa)		
		Cálculo Numérico		Cálculo Numérico		
		Sistema de Representación Gráfica				
	Acreditación en Informática	Informática	Conocimientos de Computación		Computación	
	Química Gral. e Inorgánica.	Química General e Inorgánica	Química I	Química I	Química I	Fundamentos de Química
			Química II	Química II	Química II	
			Química Inorgánica	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Química Inorgánica

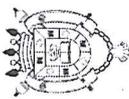
*[Handwritten signatures in blue ink]*

"2022 Las Malvinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>CIENCIAS QUIMICAS APLICADAS</b>		Química Orgánica	Química Orgánica I	Química Orgánica I	Química Orgánica	
			Química Orgánica II	Química Orgánica II	Introducción a la Bioquímica	
				Química Orgánica III		
				Química Orgánica Avanzada (Opt.)		
	Química Orgánica y Biológica	Química Biológica	Química Biológica	Química Biológica	Bioquímica	
	Fisicoquímica	Fisicoquímica	Fisicoquímica	Fisicoquímica I	Biofisicoquímica	
				Fisicoquímica II		
				Fisicoquímica III		
				Fisicoquímica Avanzada (Opt)		
		Química Analítica	Química Analítica	Química Analítica I	Química Analítica General	
				Química Analítica II		
				Química Analítica Ambiental		





**UNSE**  
Universidad Nacional  
de Santiago del Estero

"2022 Las Malvinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

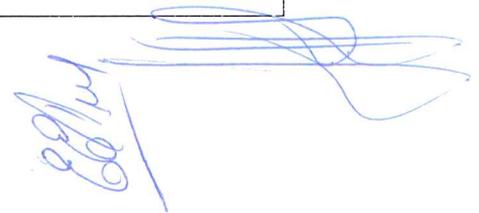
**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
CIENCIAS QUÍMICAS APLICADAS				Electroquímica (Optativa)		
				Análisis Instrumental	Métodos Analíticos	
				Toxicología		
					Proteómica	
					Métodos Bioanalíticos Avanzados I	
					Métodos Bioanalíticos Avanzados II	
					Fundamentos y Aplicaciones de la Fotoluminiscencia Molecular	

"2022 Las Malvinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

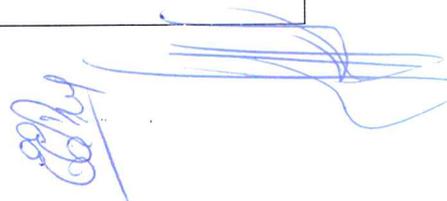
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura	
<b>CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS</b>			Biología	Biología	Biología		
					Biología Celular y Molecular		
	Botánica General						
	Botánica Agrícola					Flora Polímera y Nectarífera	
	Zoología Agrícola					Anatomía y Fisiología de la Abeja	
	Zootecnia General						
		Microbiología General			Microbiología General		
	Microbiología Agrícola						
					Microbiología Superior	Microbiología Avanzada	
					Microbiología de los Alimentos		Control de Calidad de los Productos de la Colmena



“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

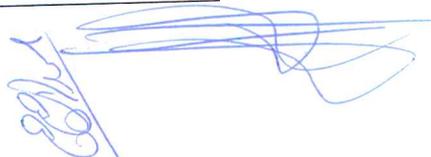
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS</b>	Fisiología Vegetal				Fisiología y Ecofisiología del stress en plantas (optativa)	Enemigos de la Abeja
		Bioquímica de los Alimentos			Bioquímica de los Alimentos Inmunología Básica	
			Ciencia de la Tierra y Medio Ambiente			
				Tópicos de Biotecnología (Opt)		
	Genética General					Genética y Mejoramiento Apícola
	Mejoramiento Genético					
	Ecología				Ingeniería Genética	
	Ecología y Manejo de Comunidades Leñosas (Optativa I)					



"2022 Las Malvinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

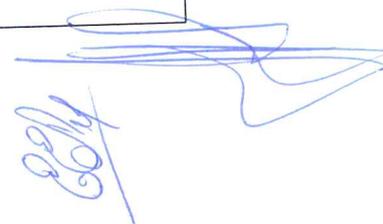
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnatura Universitaria en Apicultura
<b>INGENIERIA DE PROCESOS</b>		Termodinámica	Química Industrial	Química Industrial		
		Taller de Introducción a la Ing. en Alimentos				
		Fenómenos de Transporte				
		Resistencia de Materiales y Mecánica				
		Operaciones Unitarias I				
		Operaciones Unitarias II				
		Operaciones Unitarias III				
		Control de Procesos				
		Tecnología de los Servicios Aux.				

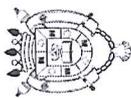


“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>INGENIERIA DE PROCESOS</b>					Introducción a la Biotecnología I	
					Introducción a la Biotecnología II	
		Biotecnología		Microbiología Industrial (Optativa)	Biotecnología de los Procesos I	
					Biotecnología de los Procesos II	
		Formulación y Evaluación de Proyectos				
		Cereales (optativa)				
		Frutas y Hortalizas (optativa)				
		Oleaginosas (optativa)				
		Carnes y Subproductos (optativa)			Biotecnología de Carnes (optativa)	





**UNSE**  
Universidad Nacional  
de Santiago del Estero



Facultad de  
**Agronomía y  
Agroindustrias**  
Universidad Nacional de Santiago del Estero

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

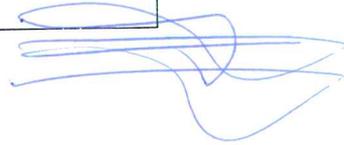
**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>INGENIERIA DE PROCESOS</b>		Lácteos y Subproductos (optativa)			Biotecnología Aplicada a Industria Láctica y Carnica (optativa)	Cosecha y Acondicionamiento de Productos de la Colmena
		Análisis y Control de Alimentos		Bromatología		
		Higiene y Seguridad Industrial				

"2022 Las Mabinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

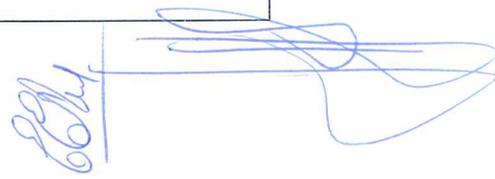
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnatura Universitaria en Apicultura
<b>PRODUCCION AGROPECUARIA</b>	Edafología				Biotecnología de los Suelos	
	Hidrología Agrícola					
	Maquinarias. Agrícolas					
	Topografía Agrícola					
	B-Taller de Integración I (La perspectiva de los sist. de recursos naturales)					
	C- Taller de Integración II (Sistemas Productivos desde la perspectiva del desarrollo regional sustentable)					
	Protección Vegetal					Sanidad Apícola
						Nutrición y Alimentación de la Abeja
	Uso del Suelo					
	Fitopatología					
Matología						
Agrometeorología						

“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

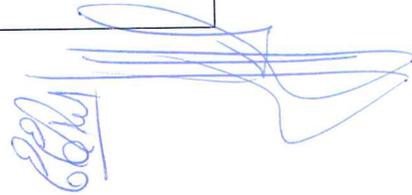
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnatura Universitaria en Apicultura
<b>PRODUCCION AGROPECUARIA</b>	Cultivos					
	Bajo Cubierta (Optativa I)					
	Porcinos (Optativa I)					
	Fertilidad del Suelo y Fertilización de cultivos (Optativa I)					
	Granja (Optativa I)					
	Sistemas Productivos de Cereales y Forrajes					
	Sistemas Productivos de Cultivos Industriales					
Sistemas Productivos de Rumiantes Menores						



*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

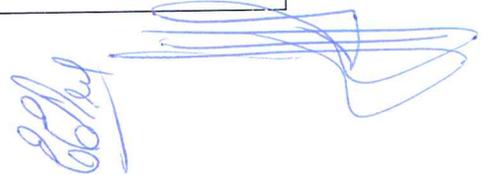
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnatura Universitaria en Apicultura
<b>PRODUCCION AGROPECUARIA</b>	Sistemas Productivos de Bovinos para Carne				Sistemas Productivos de Bovinos para Carne (optativa)	
	Sistemas de Producción Frutícola					
	Sistemas de Producción Hortícola					
	Sistemas Productivos de Bovinos para leche					
	Poscosecha de Frutas y Hortalizas (Optativa I)					
	A - Introducción a los Estudios Agronómicos					
	D- Taller de Integración III (Sistemas Productivos a nivel de diseño y ordenamiento predial)					



“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

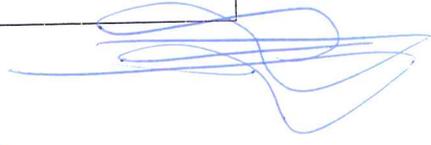
Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>PRODUCCION AGROPECUARIA</b>					Biotecnología de la Producción Animal	
					Biotecnología de la Reproducción Animal	
					Programación y Reprogramación Embrionaria y Fetal	
						Manejo de Apiario I
						Manejo de Apiario II
						Manejo de Apiario III
		Higiene y Seguridad de las Actividades Agropecuarias (Optativa)				

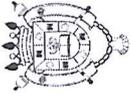


"2022 Las Malvinas son argentinas"  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>	Economía Agraria	Economía y Gestión Empresarial				Gestión y Comercialización de Productos de la Colmena
	Comercialización (optativa)					
	Administración Rural					
	Extensión y Desarrollo Rural					
	Legislación Agraria					Legislación Apícola
	Acreditación de Inglés	Inglés Técnico	Conocimiento de Inglés	Inglés I	Inglés Técnico	
				Inglés II		
			Fundamentación Filosófica Pedagógica			
			Fundamentación Pedagógica Didáctica			



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero



Facultad de  
**Agronomía y  
Agroindustrias**  
Universidad Nacional de Santiago del Estero

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>			Taller de Observación y Reflexión Pedagógica			
			Institución Escolar			
			Epistemología e Historia de la Química			
			Didáctica Especial de la Química			
			El hombre y su Salud			
	Formación para la Investigación		Metodología de la Investigación Científica	Metodología de la Investigación Científica		
			Práctica de la Enseñanza de la Química			
			Curriculum			

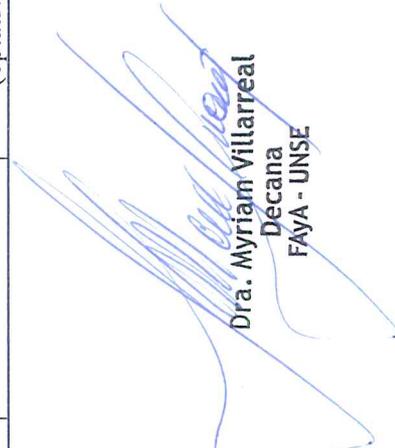
*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Departamento Académico	Ingeniería Agronómica	Ingeniería en Alimentos	Profesorado en Química	Licenciatura en Química	Licenciatura en Biotecnología	Tecnicatura Universitaria en Apicultura
<b>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>			Psicología y Cultura del Sujeto que aprende			
	Introducción a los Estudios Universitarios		Sistema Educativo			
				Legislación en Higiene y Seguridad Laboral	Bioética y Bioseguridad	Higiene y Seguridad del trabajo Biotecnológico (optativa)



**Dra. ELVECIA E. PÉREZ**  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FAYA - UNSE

**Dra. Myriam Villarreal**  
Decana  
FAYA - UNSE

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ANEXO III**

**I. DEFINICION Y FUNCIONES DE ESCUELAS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS**  
**A. ESCUELAS DE GRADO Y PREGRADO**

**ARTÍCULO 1º.** *Las Escuelas son unidades de gestión académica encargadas de coordinar el proceso de organización y desarrollo curricular de una o más carreras afines. Estarán constituidas por los docentes, regulares y contratados, de las asignaturas del/los Plan/es de Estudio/s en vigencia.*

**ARTÍCULO 2º.** Se establece un número de cuatro (4) Escuelas para la Facultad de Agronomía y Agroindustrias: *Escuela de Agronomía, Escuela de Alimentos, Escuela de Química y Escuela de Biotecnología.*

**ARTÍCULO 3º.** Son funciones de las Escuelas de Grado y Pregrado las siguientes:

1. Atender de todo lo relacionado con el aspecto curricular de la/s Carrera/s a su cargo.
2. Diseñar y evaluar en forma continua e integral el desarrollo del/los Plan/es de Estudio/s y de sus propuestas de actualización y/o modificaciones, manteniendo una permanente comunicación con los docentes, estudiantes y egresados.
3. Generar nuevas propuestas de Planes de Estudio.
4. Elaborar proyectos de nuevas Carreras.
5. Generar acciones que favorezcan la articulación horizontal y vertical entre asignaturas del/los Plan/es de Estudio/s.
6. Proponer las modificaciones que estime convenientes al Reglamento General de Alumnos en coordinación con las otras Escuelas, a fin de ser elevadas a Secretaría Académica para su propuesta en el Consejo Académico de la UNSE.
7. Participar en el análisis de las reglamentaciones específicas del Reglamento General de Alumnos que le correspondan a las Facultades.
8. Intervenir en la gestión académica de los estudiantes en todos los casos no previstos en las reglamentaciones vigentes.
9. Participar en aspectos referentes a la difusión de la oferta educativa de la Facultad.
10. Establecer conjuntamente con los Directores de Departamentos respectivos las necesidades de personal docente, los perfiles para los cargos docentes, afectaciones y la constitución de jurados para Concursos, Promociones y Permanencia.
11. Vincularse con entidades profesionales y otros organismos que se relacionen directamente con el quehacer de la Escuela, los futuros egresados y su campo laboral.
12. Participar en el Consejo Consultivo de Graduados de la Facultad a fin de definir estrategias de inserción de los futuros profesionales en el mercado laboral.

"2022 Las Malvinas son argentinas"

Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

13. Generar y apoyar estrategias para promover la actualización profesional para el mejoramiento del desempeño de la actividad docente.
14. Evaluar el rendimiento académico de los alumnos y planificar acciones a seguir según las necesidades detectadas en apoyo a las trayectorias estudiantiles.
15. Proponer un listado de temas (no excluyente) para los Trabajos Finales que sean de interés para la Facultad y la región.
16. Intervenir de acuerdo a la reglamentación vigente, en la aceptación de temas y conformación de los Jurados para los Trabajos Finales.
17. Promover el desarrollo articulado de las asignaturas que integran el/los Plan/es de Estudio/s.
18. Proponer al Consejo Directivo mecanismos de seguimiento y mejora a los procesos de enseñanza-aprendizaje.
19. Proponer al Consejo Directivo, conjuntamente con los Directores de Departamentos, mecanismos de seguimiento y apoyo a las actividades de docencia.
20. Facilitar y coordinar la comunicación permanente de la Escuela con las restantes unidades de la Facultad, de la UNSE, Consorcios o Asociaciones de Universidades y otras Universidades.

**B. DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 4°.** *Los Departamentos son unidades de gestión académica, cuyo eje de funcionamiento es el desarrollo disciplinar. Constituyen el ámbito de interacción académica para el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión. Estarán integrados por los docentes, regulares y contratados, de las asignaturas de las disciplinas que constituyen el Departamento.*

**ARTÍCULO 5°.** Se establece un número de seis (6) Departamentos para la Facultad de Agronomía y Agroindustrias: *Ciencias Básicas, Ciencias Biológicas Aplicadas, Ciencias Químicas Aplicadas, Ciencias Sociales y Humanas, Ingeniería de Procesos y Producción Agropecuaria.*

**ARTÍCULO 6°.** Son funciones de los Departamentos Académicos las siguientes:

1. Asignar funciones académicas a los docentes del Departamento, conforme a la competencia disciplinar, a las necesidades y requerimientos de cada carrera, a su categoría y dedicación.
2. Acordar conjuntamente con las Escuelas, las necesidades académicas y elevar las solicitudes de promoción docente, conforme a los criterios definidos por el Consejo Directivo de la Facultad.

“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

3. Posibilitar y coordinar la participación de los docentes en actividades de actualización en enseñanza-aprendizaje vinculadas con el ámbito disciplinar y asegurar la difusión de los conocimientos logrados, entre los docentes de los Departamentos.
4. Intervenir en la gestión de los concursos y promociones de los docentes que integran el Departamento conjuntamente con la Dirección de Escuela.
5. Aconsejar sobre el otorgamiento de licencias de los docentes que integran el Departamento.
6. Trabajar en coordinación con los Directores de Escuela en la articulación de las propuestas de contenidos del ámbito disciplinar específico, que integran las distintas asignaturas de un diseño curricular determinado.
7. Promover estrategias que mejoren y potencien las actividades docentes de las Cátedras que lo componen.
8. Proponer y/o coordinar la realización de cursos de perfeccionamiento, de extensión y de postgrado.
9. Facilitar y coordinar la comunicación entre los Departamentos Académicos y las restantes Unidades de la Facultad.
10. Proponer prioridades para la Formación de Recursos Humanos conjuntamente con las Escuelas o Institutos, conforme corresponda.
11. Proponer un listado de temas (no excluyente) para los Trabajos Finales que sean de interés para la Facultad y la región.
12. Intervenir, de acuerdo a la reglamentación vigente, en la aceptación de temas y conformación de los Jurados para los Trabajos Finales conjuntamente con la Dirección de Escuela.
13. Promover el desarrollo articulado de las asignaturas que integran el/los Plan/es de Estudio/s.

**C. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN**

*ARTÍCULO 7º. Los Institutos son unidades de investigación, desarrollo, transferencia, extensión, formación de recursos humanos y servicios. Integran los Institutos todos los docentes-investigadores de la FAyA y los integrantes que participen en Programas y/o Proyectos de investigación y que realicen actividades de transferencia, extensión o servicios emergentes de las investigaciones desarrolladas en el marco de un Instituto de la Facultad, deberán pertenecer a él, para lo cual deberá solicitar su incorporación y oficializarán sus ofertas de trabajo a través de alguno de ellos”*

Los objetivos que cada Instituto fije serán aquellos que le permitan desenvolverse en sus áreas específicas. Dentro de cada Instituto se podrán crear Centros y/o Laboratorios cuando las demandas, necesidades y/o envergadura de las tareas que se desarrollan lo justifiquen. Los

“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Centros o Laboratorios que se crearen tendrán los mismos fines que los Institutos, con actividades en áreas acotadas que deberán insertarse en alguna de las áreas específicas del/los Instituto/s.

Las actividades de investigación, desarrollo, transferencia, extensión y servicios se enmarcarán dentro de Programas y/o Proyectos que se encuentren reconocidos por el Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE, sean estos pertenecientes al Sistema o externos a él. En el último caso deberán encontrarse institucionalizados por el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYT) de la UNSE o por las Secretarías de Vinculación, Transferencias y Extensión de la Facultad, a través de Resolución de Facultad.

**ARTÍCULO 8:** Se establece un número de cuatro (4) Institutos de Investigación en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias: *Instituto de Ciencias Químicas (ICQ)*, *Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (ICyTA)*, *Instituto para el Desarrollo Agropecuario del Semiárido (INDEAS)* e *Instituto de Investigación y Estudios en Enseñanzas de las Ciencias (IIEEC)*, un (1) *Centro de investigación y Servicios: Centro de Investigaciones Apícolas (CEDIA)* y dos (2) *Laboratorios de Investigación y Servicios: Laboratorios de Semillas y Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOx)*

**ARTÍCULO 9º.** Son funciones de los Institutos las siguientes:

1. Desarrollar investigaciones en las ciencias básicas, ciencias aplicadas, educación y tecnologías, preferentemente en articulación con otros institutos de la Facultad, de otras Facultades, Unidades de doble dependencia de la UNSE y de otras Universidades, Empresas, sector productivo, organismos públicos y privados, entre otros.
2. Formar recursos humanos calificados para la investigación y la transferencia tecnológica.
3. Promover el intercambio científico, tecnológico con otras Instituciones y Centros de Investigación y/o Desarrollo de la provincia, región, país y otros países.
4. Brindar servicios y asesoramiento científicos y técnicos a la comunidad. Los servicios a terceros ofrecidos por los Institutos, se realizarán conforme a la normativa vigente, al respecto, en la UNSE.
5. Orientar la realización de trabajos de investigación, de talleres y seminarios que posibiliten el desarrollo del ámbito disciplinar de su incumbencia y la difusión de los avances en las investigaciones desarrolladas por sus integrantes.
6. Proponer la prestación de servicios a la comunidad dentro de su competencia disciplinar.



“2022 Las Malvinas son argentinas”  
Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**II. DE LA CONDUCCIÓN DE ESCUELAS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS**

**A. ESCUELAS DE GRADO Y PREGRADO**

**ARTÍCULO 10°.** Cada Escuela será regida por un/a Director/a y un Consejo Asesor quienes tendrán a su cargo la coordinación de la Escuela.

**ARTICULO 11°.** La Dirección de la Escuela será regida por un/a docente que se desempeñe en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA) en la categoría de profesor/a por concurso regular o por Evaluación de la Actividad Académica (promoción docente), con dedicación Exclusiva, Semiexclusiva o Simple; en este último caso deberá también desempeñarse y encontrarse activo en otro cargo docente de cualquier dedicación en el ámbito de la Facultad; una antigüedad no menor a 5 (cinco) años en la docencia universitaria y por lo menos 1 (uno) en la categoría de profesor/a.

**ARTICULO 12°.** El/la docente elegido/a, para desempeñar las funciones de Director/a de Escuela, no podrá ejercer en forma simultánea la dirección en más de una Escuela, siendo incompatible su desempeño con los siguientes cargos de gestión: Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a de Universidad, Secretario/a de Facultad, Asesor/a de Universidad, Asesor/a de Facultad, Director/a de Departamento, Director/a de Instituto.

**ARTICULO 13°.** La duración del mandato del/la director/a de Escuela será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido/a, al vencimiento del mandato, por un sólo período consecutivo. Siendo reelecto/a, no podrá serlo nuevamente sino con intervalo de un mandato.

**ARTICULO 14°.** El/la director/a de Escuela podrá ser removido/a de sus funciones por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias. Será causal de remoción el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ARTICULO 15°.** En caso de ausencia temporal o definitiva del/la directora/a de Escuela, asumirá sus funciones el miembro del Consejo Asesor de mayor categoría docente, y en caso de igualdad de categoría, se considerará además la mayor antigüedad docente.

**ARTICULO 16°.** Son funciones del Director de Escuela, además de las establecidas en el artículo 3 del presente Anexo, las siguientes:

1. Ejercer la representación de la Escuela dentro de la Facultad y fuera de ella.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor de la Escuela y de las reuniones de Claustros correspondientes, conforme a la periodicidad establecida en el presente Reglamento, cuando lo estime conveniente o a solicitud de por lo menos la mitad del Consejo Asesor, o un tercio de los integrantes de la carrera.
3. Convocar a reuniones plenarias de claustro al menos una vez al año.

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTÍCULO 17°.** El Consejo Asesor de la Escuela estará integrado por los Directores/as de los Departamentos Académicos con asignaturas que se dictan en la/s carrera/s de grado y pregrado que conforman el/los Planes de Estudios que atiende la Escuela; un (1) auxiliar de docencia, regular, por concurso o por evaluación de la actividad académica, de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, con una antigüedad no menor a tres (3) años en la docencia universitaria; un (1) alumno, el cual será el Delegado de Carrera electo del Centro de Estudiantes de la Facultad, y un (1) graduado de la/s carrera/s de la Escuela.

**B. DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 18°.** Cada Departamento Académico será conducido por un/a Director/a, quien tendrá a su cargo la gestión del Departamento.

**ARTICULO 19°.** La Dirección del Departamento será regida por un/a docente que se desempeñe en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA) en la categoría de profesor/a por concurso regular, o por Evaluación de la Actividad Académica (promoción docente), con dedicación Exclusiva, Semiexclusiva o Simple; en este último caso deberá también desempeñarse y encontrarse activo en otro cargo docente de cualquier dedicación en el ámbito de la Facultad; una antigüedad no menor a 5 (cinco) años en la docencia universitaria y por lo menos 1 (uno) en la categoría de profesor/a.

**ARTICULO 20°.** El/la docente elegido/a, para desempeñar las funciones de Director/a de Departamento, no podrá ejercer en forma simultánea la dirección en más de un Departamento, siendo incompatible su desempeño con los siguientes cargos de gestión: Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a de Universidad, Secretario/a de Facultad, Asesor/a de Universidad, Asesor/a de Facultad, Director/a de Escuela, Director/a de Instituto.

**ARTICULO 21°.** La duración del mandato del/la director/a de Departamento será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido/a, al vencimiento del mandato, por un sólo período consecutivo. Siendo reelecto/a, no podrá serlo nuevamente sino con intervalo de un mandato.

**ARTICULO 22°.** El/la director/a de Departamento podrá ser removido/a de sus funciones por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias. Será causal de remoción el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ARTICULO 23°.** En caso de ausencia temporal de hasta 3 (tres) meses del/la Directora/a de Departamento asumirá sus funciones el profesor del Departamento de mayor categoría docente, y en caso de igualdad de categoría, se considerará además la mayor antigüedad docente. En caso de ausencia definitiva o mayor a 3 (tres) meses se procederá a realizar elección entre los docentes del departamento correspondiente.

*"2022 Las Malvinas son argentinas"*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTICULO 24°.** Son funciones del Director de Departamento, además de las establecidas en el artículo 6 del Anexo III de la presente Resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación del Departamento dentro de la Facultad y fuera de ella.
2. Convocar y presidir reuniones plenarias de docentes del Departamento al menos dos veces al año, cuando lo estime conveniente o a solicitud de un tercio de los integrantes del Departamento.
3. Convocar a reuniones con docentes de una o más áreas disciplinares, en caso de ser necesario requerir asesoramiento sobre temáticas específicas.

**ARTICULO 25:** Los trámites de cualquier índole, que los integrantes del Departamento quieran elevar al/ a la Decano/a deberán llevar la intervención del/la Directora/a de Departamento y de los Directores de Escuela o de Instituto, si correspondiera, El/la directora/a de Departamento elevará, si correspondiere, las actas en las que fue tratado el trámite.

**C. INSTITUTOS DE INVESTIGACION**

**ARTÍCULO 26°.** Cada Instituto de Investigación será conducido por un/a Director/a y un Consejo Asesor quienes tendrán a su cargo la gestión del Instituto.

**ARTICULO 27°.** La Dirección del Instituto será ejercida por un/a investigador/a activo/a del Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE, revistar en la categoría de profesor/a regular de la FAyA con dedicación Exclusiva, Semiexclusiva o Simple; en este último caso deberá también desempeñarse y encontrarse activo en otro cargo docente de cualquier dedicación en el ámbito de la Facultad. Deberá tener formación en investigación acreditada a través de una categoría igual o superior a la categoría 3 del Programa de Incentivos o miembro de la carrera de investigador científico del CONICET (asistente, adjunto, independiente, principal). Su formación profesional y en investigación deberá estar estrechamente vinculada a las disciplinas que se desarrollan en el ámbito del Instituto.

  
**ARTICULO 28°.** El/la docente-investigador/a elegido/a, para desempeñar las funciones de Director/a de Instituto, no podrá ejercer en forma simultánea la dirección en más de un Instituto, siendo incompatible su desempeño con los siguientes cargos de gestión: Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a de Universidad, Secretario/a de Facultad, Asesor/a de Universidad, Asesor/a de Facultad, Director/a de Departamento, Director/a de Escuela.

  
**ARTICULO 29°.** La duración del mandato del/la director/a de Instituto será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido/a, al vencimiento del mandato, por un sólo período consecutivo. Siendo reelecto/a, no podrá serlo nuevamente sino con intervalo de un mandato.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTICULO 30°.** El/la director/a de Instituto podrá ser removido/a de sus funciones por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias. Será causal de remoción el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ARTICULO 31°.** En caso de ausencia temporal de hasta 3 (tres) meses del/la Directora/a de Instituto asumirá sus funciones el/la profesor/a del Consejo Asesor de mayor categoría del Programa de Incentivos o de la carrera de investigador científico del CONICET, y en caso de igualdad de categoría, se considerará además la mayor antigüedad como docente-investigador. En caso de ausencia definitiva o mayor a 3 (tres) meses se procederá a realizar elección entre los integrantes del instituto correspondiente.

**ARTICULO 32°.** Son funciones del/la directora/a de Instituto, además de las establecidas en el artículo 9 del presente Anexo, las siguientes:

1. Ejercer la representación del Instituto y Consejo Asesor.
2. Formular y proponer políticas a seguir en el ámbito del Instituto y elevarlas al Consejo Directivo para su aprobación.
3. Conducir, coordinar y supervisar las actividades del Instituto conforme a los objetivos del mismo.
4. Promover acciones que favorezcan la formación de recursos humanos en su ámbito.
5. Fomentar y participar en actividades de vinculación y perfeccionamiento con Instituciones de la provincia, país y/o del extranjero relacionados con las temáticas de estudio del Instituto.
6. Administrar los recursos físicos y financieros del Instituto de tal forma de permitir el uso racional y equilibrado de los mismos.
7. Coordinar las actividades del Instituto con las otras áreas de conducción de la Facultad y del resto de los Institutos y del Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad.
8. Ejecutar las normas estatutarias, las resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo y las decisiones emanadas del Consejo Asesor.
9. Difundir periódicamente en las redes y la página oficial de la Facultad la labor realizada por el Instituto.
10. Resolver cualquier cuestión urgente o grave debiendo informar oportunamente al Consejo Asesor o a quien corresponda.
11. Convocar a reuniones plenarias de integrantes del Instituto al menos una vez al año.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTÍCULO 33°.** El/la director/a de cada Instituto estará asistido/a por un Consejo Asesor que colaborará permanentemente con las actividades que éste ejecute. Actuará como órgano consultor y asesor.

**ARTÍCULO 34°.** El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por un (1) profesor/a y un (1) auxiliar de docencia, regulares, por concurso o por evaluación de la actividad académica, de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, con una antigüedad no menor a tres (3) años en la docencia universitaria, un (1) egresado, tesista, becario o profesional externo y el/la/los Directores de Laboratorios o Centros de investigación que dependan del Instituto.

**ARTICULO 35°.** La duración del mandato del/la director/a de Instituto será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido/a, al vencimiento del mandato, por un sólo período consecutivo. Siendo reelecto/a, no podrá serlo nuevamente sino con intervalo de un mandato.

**ARTICULO 36°.** El Consejo Asesor aconsejará y colaborará en todas aquellas cuestiones atinentes a:

1. La formulación de políticas en el ámbito del Instituto.
2. La coordinación y ejecución de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia, extensión y formación de recursos humanos.
3. La formulación de los reglamentos generales y específicos y los procedimientos que estime conveniente para el logro de sus fines.
4. La gestión y administración de los recursos físicos y financieros provenientes de servicios a terceros brindados por el Instituto, pueden ser administrados por éste.

**ARTÍCULO 37°.** Todos los docentes de la FAyA que participen en Programas y/o Proyectos de Investigación, y/o realicen actividades de transferencia, extensión y/o servicios institucionalizados emergentes de las investigaciones desarrolladas en el marco de un Instituto de la Facultad, deberán pertenecer a él, para lo cual deberá solicitar su incorporación, y oficializarán sus ofertas de trabajo a través de alguno de ellos.

**ARTÍCULO 38°.** Los integrantes de Programas y/o Proyectos del Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE y/o de Proyectos Externos Institucionalizados por el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) de la UNSE también podrán formar parte de los Institutos de la Facultad, al igual que los integrantes de Proyectos de Extensión y/o Transferencia institucionalizados o aprobados a través de la Facultad.

**ARTICULO 39°.** Para solicitar la incorporación como integrante de un instituto, el interesado deberá formalizar el pedido, vía on line, en formulario habilitado al efecto en la página de la Facultad.

**ARTICULO 40°.** Un docente-investigador podrá pertenecer a uno o más Institutos si las actividades que realiza en los Programas o Proyectos de Investigación, Extensión o transferencia se enmarcan en el ámbito de incumbencia de los Institutos.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTICULO 41°.** Un integrante dejará de pertenecer al/los Instituto/s cuando finalice su participación en el/los Proyecto/s o Programa/s, por conclusión del mismo o por haber sido dado de baja, o en un Servicio y si no hubiera efectivizado su incorporación a otro Proyecto o Servicio formalmente institucionalizado.

**ARTICULO 42°.** El/la Decano/a emitirá una resolución de actualización de la nómina de integrantes de cada Instituto, a partir del listado elevado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad, que tendrá en cuenta las solicitudes de empadronamiento aceptadas y los pedidos de baja, hasta el 30 de abril y el 30 de agosto de cada año.

**III. DE LAS ELECCIONES**

**A. ESCUELAS**

**ARTÍCULO 43°.** Todos los docentes, regulares y contratados, integrantes de una Escuela están habilitados para participar en la elección del/la Directora/a de Escuela.

**ARTÍCULO 44°.** Los docentes, regulares y contratados, que pertenecen a más de una Escuela votarán en todas las Escuelas que integren. A los fines de ser elegidos, los docentes regulares deberán optar por una de ellas con una antelación de tres (3) días hábiles, como mínimo, previos a la fecha de elección. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en la Escuela que acredite mayor antigüedad.

**ARTICULO 45°.** El/la directora/a de Escuela accederá al cargo por elección directa, por simple mayoría, de los miembros de la Escuela y será dado/a por electo por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias a propuesta del/la Decano/a.

**ARTICULO 46°.** El auxiliar de docencia regular del Consejo Asesor de Escuela será elegido, por simple mayoría, por su claustro a continuación de la elección del Director de Escuela. La elección del consejero graduado se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección del/la Director/a y del Auxiliar, por elección directa por simple mayoría de su claustro respectivo.

**ARTÍCULO 47°.** A los fines de las elecciones de Directores de Escuela, Secretaría Académica de la Facultad confeccionará dos padrones: a) un padrón unificado de electores profesores y auxiliares de docencia, ordenados alfabéticamente por Escuela y b) un padrón de profesores regulares en condiciones de ser elegidos, ordenado alfabéticamente, conforme a las opciones realizadas por los profesores y a las antigüedades que registren.

Para el caso de la elección del Auxiliar de Docencia que integrará el Consejo Asesor se confeccionarán dos padrones: a) un padrón de electores Auxiliares, ordenado alfabéticamente y b) un padrón de auxiliares de docencia en condiciones de ser elegidos, ordenado alfabéticamente, conforme a las opciones realizadas por los auxiliares y a las antigüedades que registren.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTÍCULO 48°.** Las elecciones de Directores de Escuelas y de los Auxiliares de Docencia que integran los Consejos Asesores se realizarán en los años pares, cada dos años. Con un calendario único y común, de manera que en una misma fecha votarán todas las Escuelas. La votación se hará en diferentes horarios a fin de permitir la participación de los docentes que integran más de una Escuela.

**ARTÍCULO 49°.** El miembro representante de los graduados será elegido, cada dos años, en la semana en la que se elija el Consejo Asesor de la Escuela. La Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia de la Facultad proveerá los padrones de graduados, ordenados alfabéticamente, discriminados por Escuela.

***B. DEPARTAMENTOS ACADEMICOS***

**ARTÍCULO 50°.** Todos los docentes, regulares y contratados, integrantes de un Departamento están habilitados para participar en la elección del/la Director/a de Departamento.

**ARTÍCULO 51°.** Los docentes, regulares y contratados, que pertenecen a más de un Departamento Académico votarán en todos los Departamentos que integren. A los fines de ser elegidos, los profesores regulares deberán optar por uno de ellos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previos a la fecha de elección. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en el Departamento que acredite mayor antigüedad.

**ARTICULO 52°.** El/la directora/a de Departamento accederá al cargo por elección directa, por simple mayoría, de los miembros del Departamento al que pertenece y será dado/a por electo por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias a propuesta del/la Decano/a.

**ARTÍCULO 53°.** A los fines de las elecciones de Directores de Departamento, Secretaría Académica de la Facultad confeccionará dos padrones: a) un padrón unificado de electores profesores y auxiliares de docencia, ordenados alfabéticamente, por Departamento y b) un padrón de profesores regulares en condiciones de ser elegidos, ordenado alfabéticamente, conforme a las opciones realizadas por los profesores y a las antigüedades que registren en los Departamentos.

**ARTÍCULO 54°.** Las elecciones de Directores de Departamentos Académicos se realizarán en los años pares, cada dos (2) años. Con un calendario único y común, de manera que en una misma fecha votarán todos los Departamentos. La votación se hará en diferentes horarios a fin de permitir la participación de los docentes que integran más de un Departamento.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**C. INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES**

**ARTÍCULO 55°.** Todos los integrantes de un Instituto de Investigación están habilitados para participar en la elección del/la Director/a del Instituto de Investigación.

**ARTÍCULO 56°.** Los integrantes que pertenecen a más de un Instituto votarán en todos ellos. A los fines de ser elegidos, deberán optar por uno de ellos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previos a la fecha de elección. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en el Instituto que acredite mayor antigüedad.

**ARTÍCULO 57°.** El voto del/la docente; profesor/a o auxiliar de docencia; tendrá un valor de uno (1) y el del egresado, becario de grado y postgrado, tesista de grado y postgrado, ayudantes estudiantiles de investigación y profesionales externos como un cuarto (1/4) del voto del docente.

**ARTICULO 58°.** El/la Director/a de Instituto deberá ser miembro integrante del Instituto para el cual se postula. Accederá al cargo por elección directa, por simple mayoría, entre los miembros del Instituto y será dado/a por electo/a por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias a propuesta del/la Decano/a.

**ARTICULO 59°.** Los profesores, auxiliares de docencia y becarios/ tesistas/ egresados/ profesional externo del Consejo Asesor del Instituto serán elegidos, por simple mayoría, por sus claustros o sector respectivo a continuación de la elección del Director de Instituto y serán designados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 60°.** A los fines de las elecciones de Directores de Instituto y de representante profesor ante el Consejo Asesor, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad confeccionará dos padrones: a) un padrón unificado de electores profesores y auxiliares de docencia, ordenados alfabéticamente por Instituto y b) un padrón de profesores en condiciones de ser elegidos para cada cargo, ordenado alfabéticamente, conforme a las opciones realizadas por los profesores y a las antigüedades que registren.

Para el caso de la elección del Auxiliar de Docencia que integrará el Consejo Asesor se confeccionarán dos padrones: a) un padrón de electores Auxiliares, ordenado alfabéticamente y b) un padrón de auxiliares de docencia en condiciones de ser elegidos, ordenado alfabéticamente, conforme a las opciones realizadas por los auxiliares y a las antigüedades que registren.

Para el caso de la elección del Becario/Tesista/Egresado/Profesional Externo que integrará el Consejo Asesor se confeccionarán dos padrones: a) un padrón de electores ordenado alfabéticamente en el cual se incluyan a los egresados, tesistas de pregrado, grado y postgrado, becario de grado y de posgrado, profesional externo o ayudantes estudiantiles de investigación y b) un padrón de becarios y tesistas de posgrado/egresados/profesionales externos en condiciones de ser elegidos, ordenado alfabéticamente, conforme a las opciones realizadas.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

**ARTÍCULO 61°.** Para la elección del Director de Laboratorio o Centro de Investigación el Director de Instituto y el Consejo Asesor respectivo propondrán al Consejo Directivo una terna de investigadores activos del Instituto del cual depende el Laboratorio o Centro, que revisten en la categoría de profesor/a regular de la FAyA con dedicación Exclusiva, Semiexclusiva o Simple; en este último caso deberá también desempeñarse en otro cargo docente de cualquier dedicación en el ámbito de la Facultad. Deberá tener formación en investigación acreditada a través de antecedentes que muestren que ha dirigido proyectos de investigación dentro de la UNSE y antecedentes relevantes. Su formación profesional y en investigación deberá estar estrechamente vinculada a las disciplinas que se desarrollan en el ámbito del Laboratorio o Centro de Investigación.

***D. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LAS ELECCIONES***

**ARTÍCULO 62°.** Por Resolución de Facultad se convocará a elección de Directores de Escuelas e Institutos con sus respectivos Consejos Asesores y de Directores de Departamento. La convocatoria se realizará por los medios habituales utilizados por la Facultad con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las elecciones.

**ARTÍCULO 63°.** Las Secretarías correspondientes de Facultad proporcionarán un lugar físico, el padrón de electores, urnas y boletas con la nómina de docentes en condiciones de ser elegidos para las funciones correspondientes.

**ARTÍCULO 64°.** En la hora fijada para la convocatoria deberán estar presentes las dos terceras partes de los miembros de la Escuela/Departamento para iniciar el acto eleccionario, caso contrario se esperará 30 (treinta) minutos para iniciar el acto con los presentes.

**ARTÍCULO 65°.** El acto eleccionario será conducido por tres miembros de la Escuela, Departamento o Instituto, un presidente y dos secretarios, elegidos al inicio del acto. Al final del mismo estas autoridades labrarán un Acta en donde constará lo actuado.

**ARTÍCULO 66°.** Para la elección del Director de Escuela o Departamento se propone un sistema que asegure la participación directa de sus integrantes. La elección de Director de Escuela se realizará en primera instancia, procediéndose a continuación a la elección de integrantes de los Consejos Asesores.

**ARTÍCULO 67°.** Para la elección del Director de Instituto se propone un procedimiento que asegure la participación directa de sus integrantes, a través de un Sistema de Unidades de Sufragio. La elección de Director de Instituto se realizará en primera instancia, procediéndose a continuación a la elección de integrantes de los Consejos Asesores.

*“2022 Las Malvinas son argentinas”*

**Santiago del Estero, 08 de marzo de 2022.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 009 /2022**

Los votos determinarán el número de unidades de sufragio, entendiéndose a las mismas como unidades electorales surgidas de los votos positivos emitidos en cada una de las mesas electorales. Las unidades de sufragio o electores de existencia ideal serán equivalentes en su número a:

- 1 (un) voto de profesor o auxiliar de docencia igual a 1 (una) unidad de sufragio
- 1 (un) voto de un egresado, becario, docente libre, profesionales de otras instituciones, profesionales de la actividad privada igual a 1/4 (un cuarto) unidad de sufragio

Se habilitarán dos urnas por Instituto, una para Docentes (profesores y auxiliares de docencia) y una urna para egresados, becarios, docentes libres, profesionales de otras instituciones, profesionales de la actividad privada.

**ARTÍCULO 68°.** La elección de Directores de Escuelas y Departamentos será por simple mayoría de los votos emitidos, resultando electo el candidato más votado. En caso de igualdad entre varios docentes, se procederá a votar por segunda vez, eligiendo en esta oportunidad entre los candidatos que hubieran igualado la primera posición. De persistir la igualdad se decidirá por antigüedad docente.

**ARTÍCULO 69°.** La elección de Directores de Institutos será por simple mayoría de unidades de sufragio y fracción de los votos emitidos, resultando electo el candidato más votado. En caso de igualdad entre varios docentes-investigadores, se procederá a votar por segunda vez, eligiendo en esta oportunidad entre los candidatos que hubieran igualado la primera posición. De persistir la igualdad se decidirá por antigüedad como docente-investigador.

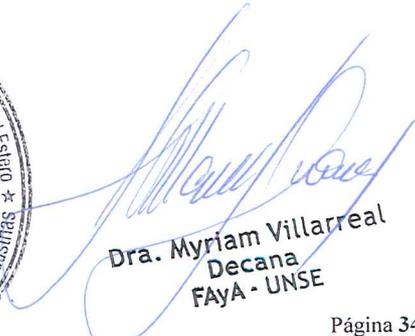
**ARTÍCULO 70°.** Finalizado el acto del sufragio, las autoridades elegidas en el acto procederán a realizar el escrutinio provisorio y registrarán los resultados en Acta labrada al efecto.

**ARTÍCULO 71°.** El padrón, los votos emitidos, el Acta y los demás elementos relacionados al acto eleccionario serán colocados en las urnas habilitadas al efecto y se entregarán a las autoridades de la Facultad, quienes procederán, en el término de 24 horas hábiles de entregadas, a realizar el escrutinio definitivo y emitir el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 72°.** El inicio de los mandatos de los Directores y los Consejos Asesores se computarán a partir de la fecha en la que fueron dados por electos y designados por el Consejo Directivo de la Facultad.



**Dra. ELVECIA E. PÉREZ**  
**SECRETARIA ACADÉMICA**  
FAYA - UNSE



**Dra. Myriam Villarreal**  
**Decana**  
FAYA - UNSE